

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión para solicitud de Ordenes Especiales a favor de proveedores de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y Corporaciones Municipales	27/08/2019

I. INSCRIPCIÓN EN SISTEMA EXONET

Los proveedores de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y los de Corporaciones Municipales que requieran adquirir bienes y servicios necesarios para cumplir con las operaciones con dichas instituciones, sin el pago del IVA, deben estar inscritos en el sistema Exonet. De no estar inscritos, deberán:

1. Ingresar al sitio web: _

<https://exenciones.hacienda.go.cr/exenciones/exsolbnf.aspx?INS,0>

2. Llenar la solicitud "Actividad Privada"
3. Al finalizar hacer "clic" en el botón "Confirmar" y posteriormente hacer clic en el botón "Generar Solicitud, **prescindiendo de la presentación de documentos ante el Departamento de Gestión de Exenciones.**
4. El sistema automáticamente le envía al correo electrónico, indicado en la solicitud, un link para que genere la clave de acceso al sistema para realizar la solicitud de orden especial.

II. SOLICITUD DE ORDEN ESPECIAL

Una vez inscrito en el sistema Exonet y generada la clave se debe:

1. Ingresar al sistema EXONET con su clave mediante el siguiente sitio web:
<http://www.hacienda.go.cr/exenciones/exinicio.aspx>.
2. Escoger la opción de "nueva solicitud"
3. Llenar el formulario "Importación Genérica de Mercancías" o "Impuesto Local Genérica".

Esta opción de formulario tendrá vigencia hasta que se desarrolle un formato específico para solicitud y autorización de Ordenes Especiales.

4. Fundamento legal:

Beneficiarios	Fundamento legal	Descripción
Para proveedores de Las Corporaciones Municipales	Ley 9635, transitorio X	En el tanto la Administración Tributaria no disponga de un sistema exoneración previa o de devolución automática, los proveedores de las Corporaciones Municipales podrán solicitar ante la Dirección General de Hacienda, órdenes especiales de compra sin el previo pago del IVA, para realizar las adquisiciones necesarias para las operaciones con dicha institución. Las órdenes de compra se rigen por el Transitorio X de la ley N°9635.
Para proveedor de la CCSS (proyectos de obra civil)	Ley 9635, transitorio X-C	Órdenes Especiales. Para los proveedores de proyectos específicos de la Caja Costarricense del Seguro Social.
Para proveedor de la CCSS (medicamentos y equipo)	Ley 9635, Transitorio X-M	Exención a los proveedores de la CCSS de medicamentos y equipo médico. Las órdenes especiales se rigen por el Transitorio X de la ley N°9635.

5. En la casilla de “Descripción del bien” se debe enlistar los bienes y servicios que el proveedor necesite para cumplir con las operaciones con la CCSS o Corporaciones Municipales.

Sin indicar cantidades ni descripciones específicas del bien, pueden ser términos generales que describan el bien o servicio

III. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Estar registrado en el registro Único Tributario como proveedor de la Caja Costarricense del Seguro social o de las Corporaciones Municipales

Art 9 de la resolución DGT-DGH-R-060-2019 de fecha 08/10/2019

4) Solicitud de exención mediante Sistema Exonet

Decreto Ejecutivo No. 39037-H "Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H" Artículo 9 y Artículo N° 11.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados. No obstante, en caso de que ante la consulta a la Dirección General de Tributación y la CCSS, no se encuentre al día o no cuente con la inscripción en el registro correspondiente, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión.

IV. INDICACIONES GENERALES:

1. El formulario de solicitud debe completarse en idioma español
2. En el apartado denominado "Descripción del bien" se debe enlistar los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con las operaciones con la CCSS o Corporaciones Municipales durante el plazo de vigencia de la exención genérica (12 meses). La lista de bienes y servicios se puede:
 - Digitar en el mismo formulario de solicitud, en el cuadro "Detalle Mercancías", SIN indicación de cantidades. Sin embargo, para que el sistema le permita hacer la lista se debe indicar en cantidades el #1.
 - Adjuntarse a la solicitud tal y como se explica en el punto 5.2.3 del Manual y Guía del beneficiario (https://www.hacienda.go.cr/docs/5b61f36d87ab4_manext.pdf). Haciendo indicación en el formulario en el cuadro de "detalle de Mercancías, en cuántas hojas adjuntas se especifica el detalle.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.